

Expte de informacion producida por el D.º Francisco Javier Rios  
para acreditar sobre cantidad de p.º en la test.ª de finado Presb.º D.º  
Pedro Jose Caceres q.º le adeudaba. 1801

~~84~~ / 2

R  
No. 22

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

VOL : 2.174

Nº : 17

AÑO : 1.801

Expediente de información producida por Francisco Javier Rios,  
para acreditar, sobre cantidad de pesos en la testamentaria del  
finado Presbitero Pedro José Caceres que le adeudaba.

Folios: 1 al 2



Handwritten text, possibly a list or notes, including the number 1861.

Handwritten notes and scribbles, including a large scribble that looks like '1861'.

Section CIVIL MUNICIPAL  
[Illegible text]

ARCHIVAL QUALITY  
[Illegible text]





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE. Suba p los años de 1800 y 1801

Sr. Alc. de Seo. voto.

En el tenor de un auto de Sr. Fiscal D. Juan  
de Rivas ante mí conforme a dho. digo que  
para substanciar la causa de demanda ini-  
ciada contra la Ferramenta del Sr. D. Le-  
andro José Carrener, conviene a mi jurisdicción que  
mí (ella mediante) se sirva hacer compa-  
recer a los sucesores que yo anotaré, y con-  
cederles confesión judicial, prebida la solemnidad  
del dño, y abreviar el tenor del interdicto  
siguiente

Prim. Digan si tienen noticia de esta Causa y  
son comparetendidos en las generales de la Ley.  
Seg. Digan si saben que hizo varios suplem-  
tos y en que espues.

Terc. Digan si saben que el expresado Sr. D. Le-  
andro pagado todo, o parte de los indicados suple-  
tos, y en que espues. Todo lo qual

A mí pido y sup. se sirva mandar se haga el  
expuesto examen, y fho. se me devuelva por  
los autos que correspondan para jurisdicción.

Juan Nave... Sr. Fiscal D. Juan de Rivas



Ag. 19 de 1401. por presentada y visto por  
diseñados de las partes q. esta por parte de  
el Cap. de Milicia de San Mar. Fern. Tenas  
Alcalde ordinario de 2.º voto por S. M. de  
Dios de. Anillo probeo Mandado y firma Convento  
de la Abadía de San Juan de los Rios  
Man. N.º de San Juan de los Rios

En virtud de lo que se ha acordado  
En virtud de lo que se ha acordado  
En virtud de lo que se ha acordado  
En virtud de lo que se ha acordado  
En virtud de lo que se ha acordado  
En virtud de lo que se ha acordado  
En virtud de lo que se ha acordado  
En virtud de lo que se ha acordado  
En virtud de lo que se ha acordado  
En virtud de lo que se ha acordado

Seleprepuento q. el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
con presentada las peticiones de la ley de  
y por ende q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
Dho. Sr. D. Juan de los Rios q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
y en la ley de la dho. Sr. D. Juan de los Rios q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
y en la ley de la dho. Sr. D. Juan de los Rios q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios

Seleprepuento q. el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
y en la ley de la dho. Sr. D. Juan de los Rios q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
y en la ley de la dho. Sr. D. Juan de los Rios q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
y en la ley de la dho. Sr. D. Juan de los Rios q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
y en la ley de la dho. Sr. D. Juan de los Rios q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
y en la ley de la dho. Sr. D. Juan de los Rios q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios

Seleprepuento q. el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
parte de los q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
parte de los q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
parte de los q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
parte de los q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios  
parte de los q. se le asigne el dho. Sr. D. Juan de los Rios

Respondido q. nada sabe Nitiené q. responder sobre  
esta pregunta; y q. esta es la verdad de lo q. sabe  
y tiene Clarado Socorro del juramento, q.  
hecho tiene yabiendolo leído en su villa  
racion de lo era lo mismo q. tenia Clarado y q. no  
tenia q. dar q. ni q. decir y q. en ella se firmo  
ma y ratifica y q. es la edad Equarenta i  
ochos años y firmo Conmigo y testigos por la  
folia Dho.

Man. Juanan. Loares      J. P. N. An. oniz  
to. Andre. Alarcon y Salazar







Dos reales

SELO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE. *Suba p los a. Oct 800 y 1801*

*1799*

*[Faint, mostly illegible handwritten text]*